

ACTA

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, durante los días 20 y 21 de agosto de 1990 en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se desarrolló la II Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de Chile y Uruguay.

A la hora 09.00 del día 20 de agosto se cumplió el Acto de Apertura en el que el Señor Sub Secretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Uruguay, Ingeniero Conrado Serrentino, dió la bienvenida a la delegación visitante y formuló votos de éxito para el desarrollo de la reunión.

Acto seguido, el Dr. Nelson Pozo Silva de Chile y el Ingeniero Yamandú Risso Brum de Uruguay, Jefes de las delegaciones técnicas integradas como consta en el Anexo I a la presente acta, procedieron al intercambio de saludos y deseos de buena gestión.

De inmediato se procedió a la aprobación del Temario de Trabajo del evento que quedó conformado como luce en el Anexo II y se iniciaron las deliberaciones sobre cada uno de los puntos en cuestión. Luego de ellas se arribó a las siguientes conclusiones:

A. - TRANSPORTE DE PASAJEROS

1.- Prolongación del servicio Santiago-Montevideo

La Delegación de Chile manifestó su intención de acordar una prolongación de la línea Santiago-Montevideo hasta Punta del Este en territorio uruguayo y hasta Vifia del Mar en territorio chileno, sin hacer modificaciones en las frecuencias vigentes.

La Delegación de Uruguay dejó expresa constancia de que, a su juicio, la línea establecida es Santiago-Montevideo y que sobre esa base estaría de acuerdo con establecer la prolongación propuesta bajo ciertas circunstancias.

M. T. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE TRANSPORTE
MONTEVIDEO - URUGUAY

Ambas delegaciones acordaron autorizar, en aquellas situaciones de demanda que lo justifiquen, la prolongación de los servicios regulares de transporte de pasajeros entre Montevideo y Santiago y viceversa hasta Punta del Este y Viña del Mar.

A esos efectos, se establece que las empresas interesadas presentarán, ante las Autoridades del país donde se realizará la prolongación y con una antelación no menor a los 30 días, las correspondientes solicitudes. Asimismo se intercambiarán los télex de comunicación entre los Organismos de Aplicación, explicitando los distintos aspectos de la operación (periodo de vigencia, tramos, turnos, horarios, tarifas, etc.).

Se deja expresa constancia de que la prolongación requerida por la empresa de una bandera no obliga a efectuar la prolongación por la contraparte respectiva de la otra bandera, ni implica un aumento no autorizado de dotaciones o frecuencias en el entendido que la línea original es Santiago-Montevideo.

2.- Reemplazo de vehiculos por fallas mecánicas

Ambas delegaciones acordaron autorizar la habilitación genérica de la flota a las empresas permisarias de servicios regulares de transporte de pasajeros entre Uruguay y Chile, conforme a lo previsto en el Acuerdo 1.70 (XVI) de la Reunión de Ministros de los Países del Cono Sur.

Se coincidió asimismo en la conveniencia de intercambiar datos técnicos de los ómnibus a habilitar de cada empresa, resaltándose que éstos deberán atenerse a las reglamentaciones de circulación vigentes en cada país.

Sobre esta base, serán autorizados aquellos casos en que por fallas mecánicas un ómnibus de una empresa permisaria deba ser sustituido por otro de su propiedad, no implicando dicha sustitución un incremento de frecuencia.

3.- Facilitación para el Transporte de Pasajeros en Pasos Fronterizos

Ambas delegaciones acordaron establecer expresamente que los servicios regulares internacionales de pasajeros de larga distancia tienen preferencia de atención en los pasos de frontera. Se comprometen asimismo, a realizar todas las comunicaciones necesarias ante los organismos pertinentes de su país tendientes a lograr que esa preferencia sea realizada en la práctica.

4.- Transporte de encomiendas y correspondencia

Ambas delegaciones acordaron incorporar el transporte de encomiendas y correspondencia en la línea internacional de pasajeros entre Montevideo y Santiago.

Se acordó, asimismo, establecer el concepto de encomienda como aquél compatible con el equipaje que puede transportar cada pasajero y se procederá a intercambiar entre los Organismos de Aplicación, toda aquella información necesaria que permita evaluar permanentemente la medida.

Este tipo de transporte, se considera enmarcado en los términos del Acuerdo 1.29 (IX) de las Reuniones de los Ministros de los Países del Cono Sur y sujeto a las normas operacionales, postales y aduaneras internacionales y nacionales aplicables.

B. - TRANSPORTE DE CARGA

1.- Habilitación Genérica de Pasos de ambos países con la República Argentina

Ambas delegaciones acordaron utilizar, en el transporte internacional de cargas entre los dos países, todos aquellos pasos fronterizos habilitados para el transporte internacional que cada uno de ellos posee con la República Argentina. Este acuerdo regirá a partir de su aprobación respectiva por el país transitado.

2.- Establecimiento de la capacidad transportativa de los
vehiculos de cargas (cupos)

Las delegaciones acordaron establecer un cupo de 8.000 toneladas en el tráfico de cargas entre ambos países a partir del comienzo del segundo semestre de 1991.

La situación actual del tráfico bilateral es reconocida expresamente por ambos países, comprometiéndose a evaluar al término del presente año la utilización efectiva del cupo por parte de las empresas habilitadas, a efectos de proceder a una depuración que permita alcanzar el cupo establecido o efectuar su modificación.

3.- Pesos y dimensiones de equipos utilizados en el
Transporte Internacional

Se procedió a realizar un análisis comparativo de los pesos y las dimensiones establecidas en las legislaciones internas de cada país.

Ambas delegaciones acordaron impulsar la búsqueda de soluciones que puedan acercar las diferencias existentes, favoreciendo a tales efectos la realización de un encuentro de técnicos de transporte y de vialidad, a fines del presente año, para tratar el tema y plantear las medidas pertinentes a adoptar.

C. - VARIOS

1.- Legalización de Factura Comercial y del Manifiesto de Carga

La delegación de Uruguay ante el compromiso adquirido en la primera reunión bilateral, informó que su Cancillería coordinó un nuevo sistema de control fronterizo, próximo a implementarse, que tendría dos grandes consecuencias:

- A) Visación consular del Manifiesto Internacional de Cargas, con el compromiso de mantener una atención ágil y fluida.

B) Prestación del servicio consular en forma gratuita.

Ambas delegaciones manifestaron la conveniencia de eliminar el costo de la visación consular y de facilitar al máximo el procedimiento de control en frontera.

2.- Validez de Inspección Mecánica Original en el país de destino

La delegación de Chile informó que como consecuencia que de la I Reunión Bilateral se dictó el Decreto Supremo Nº 151/88 que estableció la validez en Chile de la inspección mecánica que se realiza en Uruguay.

La delegación de Uruguay se comprometió a considerar la posibilidad de que en su país se dicte un decreto del Poder Ejecutivo en similares términos y establecer de esa forma una situación igualitaria.

3.- Estatuto y tributación de la Empresa

La delegación de Chile manifestó que ante la reforma tributaria consagrada en su país, se implementó un mecanismo de transformación de las empresas desde personas físicas o naturales a sociedades comerciales con personería jurídica.

Entre las nuevas obligaciones de éstas últimas, se estableció que deben llevar contabilidad documentada de las operaciones comerciales que realicen.

La Delegación de Uruguay se comprometió a extender el permiso complementario a las empresas chilenas que se encuentren habilitadas, una vez que estas modifiquen su razón social de persona física o natural a sociedad de personas o anónima. A estos efectos las Autoridades Chilenas remitirán vía télex la correspondencia sustitutiva de cada empresa.

Ambas delegaciones acordaron intercambiar información sobre los temas referidos, en el entendido de que

ante los cambios de autoridades y políticas fiscales que se han operado en ambos países, han variado las referencias de estudio de los temas en cuestión.

4.- Prescendencia de las planillas que se señalan

Con relación a los Certificados de Idoneidad para empresas que realizan transporte internacional de cargas, las delegaciones acordaron prescindir de las planillas de descripción individual de los vehículos, contando aquellos del documento propiamente dicho y la planilla de descripción de la flota.

En señal de ratificación y aprobación de lo anteriormente acordado, se suscribe la presente acta a la hora 18.30 del día 21 de agosto de 1990 en el lugar arriba indicado.



Por Chile

Dr. NELSON POZO SILVA



Por Uruguay

Ing. YAMANDU RISSO BRUM

ANEXO I

DELEGACION DE CHILE

Delegados

Dr. Nelson Pozo Silva

Asesor Jaime Baraqui

Ing. Ximena Castillo

Observadores

Carlos Alberto Astudillo

Remigio Vitores

Jaime Calvo

Gaston Varela L. de G.

DELEGACION DE URUGUAY

Delegados

Ing. Yamandú Risso Brum
Ing. Javier Garagorry
Ing. Carlos Chioconni
Ing. José Larramendi
Ing. Eliana Embid
Dr. Gonzalo Forte
Esc. Nestor Hugo Luraschi
Sr. Alfredo Lopez Ocampo
Sr. Enio Fernandez
Dr. Jorge Dotta

Observadores

Dr. Raimundo Abella
Sr. Juan Carlos de Maria
Sr. Valdemaro Borzacconi
Sr. Angel Kadertjoglou
Sr. Milton Rodriguez

M. T. O. P.
DIRECCION NACIONAL
DE TRANSPORTE
MONTEVIDEO - URUGUAY

Dr. Humberto Nuñez

Sr. Mario Gutierrez

Sr. Hector Lepra

Sr. Ney Ramirez

Sr. Ricardo Benvenuto

ANEXO II

Temario de trabajo

A. - TRANSPORTE DE PASAJEROS

- 1.- Prolongación del servicio Santiago-Montevideo
- 2.- Reemplazo de vehículos por fallas mecánicas
- 3.- Facilitación para el Transporte de Pasajeros en Pasos Fronterizos
- 4.- Transporte de encomiendas y correspondencias

B. - TRANSPORTE DE CARGA

- 1.- Habilitación Genérica de Pasos de ambos países con la República Argentina
- 2.- Establecimiento de la capacidad transportativa de los vehículos de cargas (cupos)

3.- Pesos y dimensiones mecánicas de equipos utilizados en el Transporte Internacional

C. - VARIOS

1.- Legalización de Factura Comercial y del Manifiesto de Carga

2.- Validez de Inspección Mecánica Original en el país de destino

3.- Estatuto y tributación de Empresas

4.- Prescindencia de las planillas que se señalan